AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO

DE ZÚÑIGA, JALISCO.

PRESENTE:

El que suscribe Ingeniero **SALVADOR ZAMORA ZAMORA**, en mi carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad con los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que reforma la del 5 de febrero del 1857; 2 y 73, fracción I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 3, 10 y 41, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1, 5, 39 y 40 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en vigor; 1, 3, fracción XV, 119, 120, 122, fracción I, 129, fracción II, inciso a), 130 y 130 Bis del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado; tengo a bien someter a consideración de éste Cuerpo Edilicio en Pleno la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO
CON CARÁCTER DE DICTAMEN

Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se sirva emitir el voto a favor del proyecto de Decreto número 29218/LXIII/23, por la que se reforman los artículos 21, 37 y 74 de la Constitución Política del Estado de Jalisco bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- El pasado 07 de julio del 2023, bajo el número de folio 004172, fue recibido el oficio CPL-713-LXIII-2023, suscrito por el Mtro. José Tomas Figueroa Padilla, Secretario General del Congreso del Estado de Jalisco, mediante el cual remite minuta del proyecto de Decreto número 29218/LXIII/23, por la que se resuelven las iniciativas de ley que reforman los artículos 21,37 y 74 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

II.- La asamblea General de la Naciones Unidas, en la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, afirma que esta constituye una violación de los derechos humanos y de las libertades fundamentales. Además, señalan que la violencia contra las mujeres representa un obstáculo para la igualdad, el desarrollo y la paz.

III.- La lucha por la eliminación de la violencia en contra de las mujeres en todas sus expresiones, se lleva a cabo en todos los países del mundo, ya que la desigualdad, la discriminación y las practicas nocivas se han documentado a lo largo de la historia y de manera continua en todas las comunidades por ello la agenda 2030 ha dedicado uno de los objetivos de desarrollo sostenible, específicamente el número 5, a lograr la igualdad entre los géneros y ae,poderar a todas las mujeres y niñas.

IV.- Desde una perspectiva *pro homie* y atendiendo a lo establecido en el artículo 1 de la Constitución Federal, el Estado tiene tres tipos de obligaciones respecto a este derecho humano, que son las de respetar, proteger y cumplir, por lo que se deben adoptar medidas que permitan garantizar a las mujeres, el acceso a una vida libre de violencia de conformidad a los derechos y principios consagrados en instrumentos internacionales.

V.- Como se ha expuesto ya, la violencia por motivos de genero se manifiesta en todos los ámbitos de la vida incluyendo el doméstico, el laboral y el político. Por lo que el 31 de octubre de 2020 y gracias al esfuerzo y trabajo de diversos colectivos feministas, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió un acuerdo por el que se aprueban los modelos de formato "3 de 3 Contra la Violencia" a efecto de prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia, en el cual propone un mecanismo que permita exigir a los sujetos obligados que manifiesten que no han recibido condena, o sanción mediantes resolución firme por:

1.- Violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de genero en el ámbito privado público.

2.- por delitos sexuales, en contra la libertad sexual o la intimidad corporal.

3.- Como persona deudora alimentaria morosa que atente contra las obligaciones alimentarias, salvo que acredite estar al corriente del pago que cancele en su totalidad la deuda, y que no cuente con registró vigente en algún padrón de deudores alimentarios.

VI.- De igual manera, cabe mencionar que la LXIII Legislatura se ha realizado distintas acciones para combatir la violencia en razón de género, por ejemplo, el 25 de noviembre del 2021, se expuso el pronunciamiento "Libres y Sin Miedo", en el macro del Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer.

VII.- Con la finalidad de avanzar en los trabajos de armonización legislativa que tenemos pendientes en materia de inclusión de género, se realizan las adecuaciones necesarias en los artículos a reformar. De igual manera, en el Artículo 37, se precisa el nombre del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado.

VIII.- Por lo anterior, y con el propósito de elevar la ética en el servicio público, de proteger los derechos humanos de mujeres, niñas y niños, así como evitar el acceso de personas agresoras a puestos de poder público, en los distintos órdenes de gobierno, se propone incluir los requisitos contenidos del "3 de 3 contra la Violencia" para ocupar cualquiera de los cargos cuyo requisitos se establezcan en nuestra constitución.

IX.- Para mayor claridad de la reforma propuesta se plantea lo siguiente:

Artículo único. Se reforman los artículos 31, 37 y 74 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, para quedar como siguiente:

Artículo 21.- [...]

I a X [...]

XI. No tener sentencia condenatoria que haya causado estado, por el delito de violencia política contra las mujeres por razón de género, abuso sexual infantil, violación, feminicidio o violencia familiar, así como, no ser deudor

alimentario declarado judicialmente moroso o, en caso de serlo, demostrar que ha pagado en su totalidad los adeudos alimenticios.

[...]

Artículo 37.- [...]

I. Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos.

II. [...]

III. Ser persona nacida en el Estado o avecinada cuando menos los dos años anteriores al día de la elección;

IV. No tener sentencia condenatoria que haya causado estado, por el delito de violencia política contra las mujeres por razón de género, abuso sexual infantil, violación, feminicidio o violencia familiar, así como, no ser deudor alimentario declarado jucdicialmente moroso o, en caso de serlo demostrar que ha pagado en su totalidad los adeudos alimenticios;

V. No ser magistrada o magistrado del Tribunal Electoral del Estado, ni consejera o consejero del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, salvo que se separe definitivamente de sus funciones, cuando menos dos años antes del día de la elección; y

VI. [...]

Artículo 74. [...]

I y II [...]

III. No tener sentencia condenatoria que haya causado estado, por el delito de violencia política contra las mujeres por razón de género, abuso sexual infantil, violación, feminicidio o violencia familiar, así como, no ser deudor alimentario declarado judicialmente moroso o, en caso de serlo demostrar que ha pagado en su totalidad los deudos alimenticios;

IV. No ser Magistrada p Magistrado del Tribunal Electoral del Estado, consejera o consejero electoral de Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, titular de la Procuraduría Social, Presidente o Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, titular de la Fiscalía General, titular de la Fiscalía Especial de Delitos Electorales, a menos que se separe de sus funciones dos años antes de la elección

V a IX [...]

[...]

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "El Estado de Jalisco"

X.- Por lo anteriormente mencionado se propone a este Ayuntamiento el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. - El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, emite el voto a favor del proyecto de Decreto número 29218/LXIII/23, por la que se que reforman los artículos 21, 37 y 74 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

SEGUNDO.- Notifíquese, publíquese, regístrese en el libro de actas de sesiones correspondiente y remítase el punto de acuerdo sobre el particular al Congreso del Estado para los efectos legales a que haya lugar.

Tlajomulco | es tuyo

ATENTAMENTE.
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 12 de julio del año 2023.
"2023, año del Bicentenario del Nacimiento del Estado Libre y Soberano de Jalisco"

INGENIERO SALVADOR ZAMORA ZAMORA.
Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.